

**RC-9/14: Memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional**

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* de la política de delegación de autoridad de noviembre de 2016 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del marco para la gestión y administración de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y otros órganos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proporciona la secretaría o funciones de secretaría<sup>1</sup>,

*Tomando nota también* de la plantilla flexible de opciones del Programa de las Naciones Unidas de marzo de 2018 para la prestación de servicios de secretaría<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que sigue aplicándose el memorando de entendimiento concertado entre la Dirección General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a los arreglos para desempeñar conjuntamente las funciones de secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión RC-2/5 y en vigor desde el 28 de noviembre de 2005, y que es diferente del proyecto de memorando de entendimiento solicitado en la decisión RC-7/14, que se ha de someter a consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión;

1. *Aprueba* el memorando de entendimiento entre la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Dirección General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Pide* al Presidente de la Conferencia de las Partes, en nombre de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, a la Dirección General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que firmen el memorando de entendimiento en el transcurso de la novena reunión de la Conferencia de las Partes o tras su clausura.

---

<sup>1</sup> UNEP/CHW.14/INF/50-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/43-UNEP/POPS/COP.9/INF/55.

<sup>2</sup> UNEP/CHW.14/INF/49-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/42-UNEP/POPS/COP.9/INF/54.

## **Anexo de la decisión RC-9/14\***

### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

#### **ENTRE**

**LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO DE ROTTERDAM  
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO  
PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS  
QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL MEDIO AMBIENTE**

#### **Y**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

#### **EN RELACIÓN CON**

**LOS ARREGLOS PARA LA PRESTACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA  
POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO  
AMBIENTE Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA AL CONVENIO DE ROTTERDAM**

(en adelante “Memorando de Entendimiento”)

La Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (“Conferencia de las Partes”), la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (“Dirección Ejecutiva”), y la Dirección General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (“Dirección General”), a los que en adelante podrá también hacerse referencia individual como “Parte” y, colectivamente, como “Partes”:

*Recordando* el párrafo 2 d) del artículo 19 del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (“Convenio”), en el que se estipula que las funciones de la Secretaría consisten en “hacer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes”, y el párrafo 3, por el que se establece que “desempeñarán conjuntamente las funciones de secretaría del presente Convenio el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con sujeción a los arreglos que acuerden entre ellos y sean aprobados por la Conferencia de las Partes”,

*Recordando* la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que figura en la sección II de su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, de establecer la secretaría del medio ambiente, dirigida por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (“PNUMA”), que es responsable de ejercer, entre otras cosas, las funciones que pueda confiarle el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y recordando, en ese contexto, la decisión 21/4 del 9 de febrero de 2001 en la que autoriza la participación de la Secretaría del PNUMA en la Secretaría del Convenio,

*Recordando* que la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (“FAO”), en su 30º período de sesiones celebrado en 1999, expresó su satisfacción por la conclusión satisfactoria de las negociaciones y la aprobación del Convenio, acogió

---

\* El presente anexo se reproduce tal y como se recibió, sin revisión editorial oficial.

favorablemente la cooperación de la FAO y el PNUMA tanto en la negociación del Convenio como en la prestación conjunta de la secretaría provisional y apoyó el papel principal de la FAO y el PNUMA en la secretaría provisional del Convenio,

*Recordando* la decisión RC-1/9 de la Conferencia de las Partes, en virtud de la cual la Conferencia de las Partes invitó al “Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que adopten disposiciones para el desempeño de las funciones de secretaría basadas posiblemente en los mismos elementos que las disposiciones anteriores”,

*Recordando* además la decisión RC-2/5, en la cual la Conferencia de las Partes aprobó las disposiciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio, que culminaron en un memorando de entendimiento que entró en vigor el 28 de noviembre de 2005 (“Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO”),

*Reconociendo* el éxito de la aplicación hasta la fecha del Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO y, en particular, su validez continuada y la coordinación eficaz por los Secretarios Ejecutivos del Convenio de Rotterdam nombrados por la Dirección Ejecutiva y la Dirección General, respectivamente, para el ejercicio de sus responsabilidades compartidas,

*Reconociendo* que únicamente el Convenio y las decisiones de la Conferencia de las Partes guían la aplicación del Convenio y su programa de trabajo y orientan la gestión de su Secretaría en todas las cuestiones de fondo,

*Recordando* la decisión BC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la decisión RC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y la decisión SC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en virtud de las cuales cada Conferencia de las Partes decidió establecer una jefatura conjunta de la Secretaría del Convenio de Basilea, la Secretaría del Convenio de Estocolmo y la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam atendida por el PNUMA,

*Recordando también* las decisiones RC-6/15, RC-7/14 y RC-8/16,

## **HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:**

### **I. Principios básicos**

1. La Dirección Ejecutiva y la Dirección General desempeñarán conjuntamente las funciones de secretaría para el Convenio, como se estipula en el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio, a menos que la Conferencia de las Partes decida, por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, encomendar las funciones de secretaría a otra u otras organizaciones internacionales competentes, si considerara que la Secretaría no funciona según lo previsto. De ese modo, la Dirección Ejecutiva y la Dirección General reconocen la autonomía jurídica del Convenio con respecto al PNUMA y la FAO, y el papel y la función de la Secretaría, como órgano del Convenio, de prestar servicios al Convenio y a las Partes en este.
2. La relación entre la FAO y el PNUMA en el desempeño de las funciones de secretaría se rige por el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, que figura, en inglés únicamente, en el anexo 2 del presente Memorando de Entendimiento, que es un instrumento jurídico autónomo. La Conferencia de las Partes reconoce que dicho Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO se ha aplicado satisfactoriamente y que las disposiciones para ambas partes de la Secretaría correspondientes al PNUMA y la FAO, respectivamente, se rigen todavía por él.
3. La FAO y el PNUMA asumirán las responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO sobre la base de sus esferas de competencia, experiencia y ventajas comparativas: la FAO asumirá principalmente la responsabilidad sobre los plaguicidas y el PNUMA la responsabilidad principal sobre otros productos químicos, a fin de facilitar la movilización por parte de la Secretaría de toda la gama de conocimientos científicos, técnicos y económicos que exige el Convenio.
4. De conformidad con el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, la Dirección Ejecutiva y la Dirección General se prestarán asistencia mutua en el desempeño de sus responsabilidades, a fin de apoyar el funcionamiento efectivo y eficaz de las responsabilidades de la Secretaría, y compartirán la responsabilidad general de cumplir con ellas de manera cooperativa.

5. La Conferencia de las Partes reconoce que se solicita a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección General que observen las normas, los reglamentos o instrucciones administrativas y los procedimientos de las Naciones Unidas, el PNUMA y la FAO, según proceda, en el desempeño de las funciones de la Secretaría del Convenio, lo que deberían hacer de conformidad con los requisitos del Convenio y las Partes en este y en consonancia con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

6. La Conferencia de las Partes, la Dirección Ejecutiva y la Dirección General reconocen que el funcionamiento eficiente y eficaz en función de los costos de la Secretaría del Convenio es de importancia capital para la eficacia de las operaciones del Convenio. La Dirección Ejecutiva y la Dirección General se guiarán por este principio en el desempeño de las funciones de secretaría enunciadas en el artículo 19 del Convenio.

7. La Conferencia de las Partes, la Dirección Ejecutiva y la Dirección General tendrán plenamente en cuenta las opiniones de las otras Partes respecto a cualquier medida importante que pretendan adoptar dentro de sus mandatos respectivos que pueda afectar: i) a los intereses de las Partes en el Convenio, de la Secretaría, del PNUMA o de la FAO, o ii) a la administración eficaz y eficiente del Convenio o las normas y reglamentos de las Naciones Unidas, del PNUMA y de la FAO.

8. La Conferencia de las Partes reconoce que es probable que la Dirección Ejecutiva y la Dirección General, o sus representantes designados, estén presentes cuando la Conferencia de las Partes examine una medida y adopte una decisión al respecto; no obstante, la Conferencia de las Partes no estará presente necesariamente cuando la Dirección Ejecutiva y la Dirección General hagan lo propio. La Dirección Ejecutiva y la Dirección General tal vez deban adoptar decisiones o medidas que tengan consecuencias normativas o de otro tipo para el funcionamiento del Convenio o su Secretaría de las que se deba informar a los Secretarios Ejecutivos y la Conferencia de las Partes. En esos casos resulta de especial importancia que la Dirección Ejecutiva y la Dirección General impliquen a la Conferencia de las Partes en el proceso de adopción de decisiones o medidas y, cuando proceda, consulten con la Conferencia de las Partes. En caso de que haya diferencias de opinión, antes de adoptar una medida, la Conferencia de las Partes, la Dirección Ejecutiva y la Dirección General tratarán de encontrar una solución que sea aceptable para todos.

9. La Conferencia de las Partes reconoce que confía en que su Presidencia mantenga a todas las Partes en el Convenio informadas de su interacción con la Dirección Ejecutiva y la Dirección General en nombre de la Conferencia de las Partes.

10. Según se estipula en el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio, la Dirección Ejecutiva y la Dirección General desempeñarán conjuntamente las funciones de secretaría del Convenio, con sujeción a los arreglos que acuerden entre ellos y sean aprobados por la Conferencia de las Partes. De conformidad con las distintas decisiones de la Conferencia de las Partes, la Dirección Ejecutiva nombrará un Secretario Ejecutivo, que ostentará la jefatura conjunta de las secretarías de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam que corresponde al PNUMA, como funcionario del PNUMA con arreglo al Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. Tal y como se determina en el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, este Secretario Ejecutivo, ubicado en Ginebra, compartirá el cargo de Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Convenio de Rotterdam con un Secretario Ejecutivo nombrado por la Dirección General como funcionario de la FAO y ubicado en Roma.

## **II. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)**

### **A. Secretario Ejecutivo y personal de la Secretaría**

11. La Dirección Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para la contratación del Secretario Ejecutivo en consonancia con la estructura de la Secretaría establecida en las decisiones aplicables de la Conferencia de las Partes, y lo seleccionará con arreglo al Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. Cabe señalar que, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas que rigen la selección del personal aplicables al PNUMA, la Dirección Ejecutiva presentará las recomendaciones para la selección del candidato a Secretario Ejecutivo de categoría D-2 al Grupo de Funcionarios Superiores de la Secretaría de las Naciones Unidas para su examen. Tras realizar dicho examen, el Grupo de Funcionarios Superiores formulará su recomendación al Secretario General de las Naciones Unidas, que adoptará la decisión sobre la selección.

12. La Dirección Ejecutiva, teniendo presentes las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, consultará con la Conferencia de las Partes, por conducto de su Presidente o, en su ausencia, de un Vicepresidente designado por él, acerca de la contratación, la selección y el nombramiento del Secretario Ejecutivo y se asegurará de que la contratación, la selección y el nombramiento de todo el personal de la Secretaría del PNUMA, incluido el Secretario Ejecutivo, se regirán por el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas en lo aplicable al PNUMA.

13. Con sujeción al párrafo 12 del presente memorando, la Dirección Ejecutiva podrá prorrogar o rescindir, respectivamente, el contrato del Secretario Ejecutivo de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. En la medida de lo posible, se alienta a la Dirección Ejecutiva a que, dentro de sus facultades, consulte con la Conferencia de las Partes, por conducto de su Presidente y según proceda, en todas las etapas del proceso.

14. La Dirección Ejecutiva proporcionará el apoyo administrativo y financiero necesario, con arreglo a los recursos financieros aprobados y disponibles de la Secretaría del Convenio, para que la Secretaría funcione con la dotación de personal necesaria. La Dirección Ejecutiva velará por que las vacantes que puedan producirse entre el personal de la parte de la Secretaría correspondiente al PNUMA se cubran lo antes posible, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas en lo aplicable al PNUMA, teniendo en cuenta los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarios para ocupar esos puestos. La Dirección Ejecutiva, de conformidad con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas aplicables al PNUMA, podrá delegar en el Secretario Ejecutivo la autoridad de adoptar las decisiones sobre el nombramiento del personal de la parte de la Secretaría correspondiente al PNUMA.

15. La Dirección Ejecutiva velará por que las necesidades de la parte de la Secretaría correspondiente al PNUMA de adscripción de oficiales subalternos del Cuadro Orgánico se incluyan sin que el PNUMA establezca preferencias, a menos que los Gobiernos donantes especifiquen lo contrario, en la lista que el PNUMA transmite cada año a los Gobiernos donantes que prestan apoyo para la contratación de esos oficiales subalternos del Cuadro Orgánico.

16. La Dirección Ejecutiva, incluso por medio del Secretario Ejecutivo, según convenga, comunicará a la Conferencia de las Partes cualquier retraso imprevisto en la ocupación de los puestos, la cesión de personal a título gratuito, la adscripción de oficiales subalternos del Cuadro Orgánico u otras cuestiones de recursos humanos relacionadas con la parte de la Secretaría correspondiente al PNUMA. La Dirección Ejecutiva tendrá presente la importancia de comunicar el estado de esas contrataciones a los órganos rectores del Convenio.

## **B. Delegación de autoridad**

17. De conformidad con el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, la Dirección Ejecutiva delega en el Secretario Ejecutivo la autoridad necesaria en cuestiones administrativas y financieras para gestionar y representar la Secretaría y adoptar decisiones con el nivel de autonomía necesario para mantener el funcionamiento eficaz y eficiente de la Secretaría. Esta delegación abarca, entre otras cosas, la gestión de programas, la gestión de los recursos financieros y materiales, la gestión de los recursos humanos y cualquier otra esfera conexas en la que sean necesarias las decisiones del Secretario Ejecutivo para el funcionamiento eficaz de la parte de la Secretaría correspondiente al PNUMA.

18. El Secretario Ejecutivo podrá, a su vez, delegar esta autoridad bien a lo largo de las líneas jerárquicas o bien en un administrador dentro de la Secretaría, en el claro entendimiento de que, sin embargo, sobre él o ella sigue recayendo toda la responsabilidad sobre cualquier comportamiento indebido de sus subordinados.

19. El PNUMA ha adoptado una política y un marco de delegación de autoridad para la gestión y administración de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales que entraron en vigor el 1 de noviembre de 2016. La Dirección Ejecutiva velará por que el Secretario Ejecutivo ejerza esa autoridad delegada de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y del PNUMA y con los compromisos contraídos por la Dirección Ejecutiva en virtud del presente Memorando de Entendimiento. En el caso de que las medidas o decisiones previstas por la Dirección Ejecutiva en relación con la política y el marco de delegación de autoridad tengan repercusiones normativas o de otra índole para el funcionamiento del Convenio o de su Secretaría, la Dirección Ejecutiva requerirá la participación del Secretario Ejecutivo en el proceso de adopción de decisiones o medidas y, de ser necesario, consultará con la Conferencia de las Partes.

## **C. Gastos de apoyo a los programas y apoyo administrativo**

20. La Dirección Ejecutiva colaborará con el Secretario Ejecutivo para determinar las necesidades del Convenio en materia de servicios administrativos y encontrar los medios más eficientes para velar por que el Convenio reciba el apoyo administrativo y financiero necesario, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, de conformidad con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas y el PNUMA, y de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes, en particular la decisión RC-1/4 de la Conferencia de las Partes sobre el “reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio”, en su versión enmendada en virtud de la decisión RC-5/1. La Dirección Ejecutiva consultará con la Dirección General, según corresponda.

21. En particular, la Dirección Ejecutiva asignará a la Secretaría una proporción adecuada, que en principio no deberá ser inferior al 67 %, de los ingresos anuales por concepto de gastos de apoyo a los programas que se obtengan de todos los fondos fiduciarios del Convenio. La asignación se basará en la recepción de un plan de gastos anual que demuestre que esos fondos se utilizarán de manera eficaz y eficiente para apoyar las actividades del Convenio.

22. La Dirección Ejecutiva asignará también una proporción adecuada, que en principio no deberá ser superior al 33 %, de los ingresos por concepto de gastos de apoyo a los programas que se obtengan de todos los fondos fiduciarios del Convenio para financiar la parte de los servicios administrativos esenciales que el PNUMA realice en apoyo del Convenio de Rotterdam. Los servicios administrativos centrales se exponen en inglés únicamente en el anexo 1 del presente Memorando de Entendimiento, incluidos los prestados por ONUN y ONUG en nombre del PNUMA, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas (OSSI) y la Junta de Auditores.

23. De conformidad con las instrucciones administrativas aplicables de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, la declaración de la cuenta de apoyo a los programas se incluirá en los estados financieros publicados por el PNUMA. La Dirección Ejecutiva actuará con total transparencia con respecto a la asignación de los gastos de apoyo a los programas entre la Secretaría y los servicios administrativos esenciales.

24. De conformidad con lo establecido en la decisión RC-1/4, relativa al “reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio”, enmendado en virtud de la decisión RC-5/1, la Conferencia de las Partes reembolsará al PNUMA el costo de los servicios prestados a la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio con cargo a los fondos a que se hace referencia en el artículo 4 (párrafos 1, 3 y 4) de dicho reglamento financiero y en el párrafo 21 del presente Memorando de Entendimiento, en las condiciones que cada cierto tiempo acuerden entre sí, por escrito, la Conferencia de las Partes, el PNUMA y la FAO o, en ausencia de dicho acuerdo, con arreglo a la política general de las Naciones Unidas.

## **D. Asuntos financieros y presupuestos**

25. Las operaciones financieras del Convenio se registrarán en fondos fiduciarios establecidos con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, al artículo V de las Normas generales aplicables a las operaciones de los Fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en consonancia con el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio, establecido en particular en la decisión RC-1/4 de la Conferencia de las Partes, enmendado en virtud de la decisión RC-5/1. En relación con las cuestiones que no se contemplen específicamente en ese reglamento, serán de aplicación el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y, en caso de conflicto entre las decisiones de la Conferencia de las Partes y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, prevalecerán estos últimos.

26. De conformidad con la decisión RC-1/4 sobre el “reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio”, en su versión enmendada en virtud de la decisión RC-5/1, la contabilidad y la gestión financiera de todos los fondos regidos por ese reglamento estarán sujetas a los procesos de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas. Se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas provisional del primer año del ejercicio financiero durante el segundo año de ese período y, tan pronto como sea posible una vez que se haya cerrado la contabilidad del ejercicio financiero, se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas definitivo verificado correspondiente a la totalidad del ejercicio financiero. La Conferencia

---

<sup>3</sup> ST/AI/286.

de las Partes recibirá información sobre toda observación pertinente que se haya hecho en los informes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre los estados financieros del PNUMA.

27. La Conferencia de las Partes en el Convenio supervisará, incluso por conducto de su Presidente, la elaboración y la ejecución del presupuesto gestionado por la Secretaría que se deriva de los fondos fiduciarios del Convenio.

28. La Dirección Ejecutiva velará por que el Secretario Ejecutivo cumpla las decisiones específicas que se adopten en cada reunión de la Conferencia de las Partes, en particular en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la financiación y el presupuesto de la Secretaría, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el PNUMA.

29. La Conferencia de las Partes da por sentado que se compartirá una copia del proyecto de presupuesto de la Secretaría con la Dirección Ejecutiva y la Dirección General para su examen y la formulación de observaciones antes de que el proyecto de presupuesto final sea presentado por los Secretarios Ejecutivos para su examen por la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión.

## **E. Evaluación de la actuación profesional y examen de la gestión**

30. La evaluación de la actuación profesional de la plantilla y demás personal de la parte de la Secretaría correspondiente al PNUMA se realizará de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas aplicados por el PNUMA.

31. En ejercicio de la delegación de autoridad a que se hace referencia en el apartado B del presente Memorando, corresponderá al Secretario Ejecutivo evaluar la actuación profesional del resto de la plantilla de la parte de la Secretaría correspondiente al PNUMA. Corresponderá a la Dirección Ejecutiva o su adjunto evaluar la actuación profesional del Secretario Ejecutivo. La evaluación de la actuación profesional se realizará aplicando el sistema de gestión y evaluación de la actuación profesional que apliquen las Naciones Unidas.

32. La Dirección Ejecutiva velará por que la Conferencia de las Partes tenga acceso a la información relativa a los criterios aplicables para la evaluación del desempeño mediante el sistema de gestión y evaluación de la actuación profesional de las Naciones Unidas.

33. Cuando se evalúe la actuación profesional del Secretario Ejecutivo y su personal subordinado en cuanto a la ejecución del programa, la Dirección Ejecutiva tendrá en cuenta que corresponde únicamente a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios establecer el programa de trabajo sustantivo de la Secretaría.

34. La Dirección Ejecutiva velará por que el Secretario Ejecutivo actúe de acuerdo con las disposiciones del Convenio, en particular sus artículos 18 y 19, así como con las de las normas y reglamentos de las Naciones Unidas en el desempeño de esas funciones sustantivas y cualesquiera otras que las Partes en el Convenio encomienden a la Secretaría.

35. La Dirección Ejecutiva velará por que el Secretario Ejecutivo aplique las decisiones y conclusiones de la Conferencia de las Partes durante las reuniones de la Conferencia de las Partes y en el período que medie entre una reunión y la siguiente.

36. La Dirección Ejecutiva consultará con la Conferencia de las Partes cualquier cuestión relativa a la actuación profesional del Secretario Ejecutivo. La Dirección Ejecutiva invitará a la Conferencia de las Partes, por conducto de su Presidente, a que formule observaciones acerca de la labor del Secretario Ejecutivo antes de realizar la evaluación de su actuación profesional.

37. A petición de la Dirección Ejecutiva o de la Conferencia de las Partes, o por su propia iniciativa, el Secretario Ejecutivo podrá, en consulta con la Conferencia de las Partes, encargar un examen independiente de la gestión de la Secretaría y el desempeño de sus funciones con miras a promover la eficiencia en función del costo, la transparencia y el logro de los objetivos y la aplicación del Convenio. Esos exámenes no se considerarán auditorías ni investigaciones y, por tanto, no afectarán de ningún modo a las prerrogativas de la Junta de Auditores o de la OSSI ni la política sobre divulgación de información de las Naciones Unidas. El Secretario Ejecutivo mantendrá a la Conferencia de las Partes y a la Dirección Ejecutiva plenamente informados de los exámenes de esa naturaleza que se realicen.

## **F. Aplicación del Acuerdo**

38. La Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva celebrarán consultas periódicamente, y cuando se considere necesario, sobre todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del presente

Memorando de Entendimiento y mantendrán informado al Secretario Ejecutivo. Esas consultas se llevarán a cabo por conducto de la Presidencia de la Conferencia de las Partes, que recabará y se hará eco de las opiniones de las Partes en el Convenio durante las consultas, o de cualquier otra forma que determinen conjuntamente la Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva.

39. Cuando se trate de cuestiones específicas, la Presidencia podrá designar a los Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes para que celebren esas consultas. La Dirección Ejecutiva, cuando se encuentre ausente, podrá hacerse representar por altos funcionarios designados al efecto, o las consultas podrán realizarse de otra forma que determinarán conjuntamente la Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva.

40. En el caso de cualquier diferencia de opinión en relación con la aplicación o la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, la Dirección Ejecutiva y la Conferencia de las Partes por conducto de su Presidente celebrarán consultas y harán todo lo posible para llegar a un resultado mutuamente aceptable.

### **III. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**

#### **A. Secretario Ejecutivo y personal de la Secretaría**

41. La Dirección General nombrará al Secretario Ejecutivo y al personal de la parte de la Secretaría correspondiente a la FAO de conformidad con las disposiciones que figuran en el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, así como con las normas, reglamentos y políticas de la FAO, que se actualizan periódicamente.

42. De conformidad con el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, la Dirección General seguirá proporcionando y manteniendo recursos y personal de conformidad con las decisiones y autorizaciones de los órganos rectores de la FAO y los presupuestos aprobados por la Conferencia de las Partes. En las contrataciones, con sujeción a la importancia fundamental que tiene garantizar los niveles más elevados de eficiencia y competencia técnica, la Dirección General deberá tener debidamente en cuenta la importancia de contratar a personal seleccionado sobre la base geográfica más amplia posible.

#### **B. Delegación de autoridad**

43. La Dirección General delegará su autoridad en el Secretario Ejecutivo de la parte de la Secretaría correspondiente a la FAO de conformidad con las disposiciones que figuran en el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, así como con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos de la FAO, que se actualizan periódicamente. En particular, y de conformidad con el Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, el Secretario Ejecutivo representará a la Secretaría y llevará a cabo sus funciones, entre otras cosas, en relación con lo siguiente:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.10 del Memorando de Entendimiento PNUMA-FAO, la asignación de actividades y fondos disponibles entre las oficinas de la Secretaría en Ginebra y Roma sobre la base del programa de trabajo y el presupuesto aprobados por la Conferencia de las Partes;

b) La correspondencia y las comunicaciones oficiales sobre los asuntos relacionados con el Convenio, en particular con los puntos de contacto nacionales, los representantes permanentes ante la FAO y el PNUMA, los ministerios nacionales pertinentes, los observadores acreditados y organizaciones internacionales, según proceda;

c) La elaboración de documentos para las reuniones relacionadas con el Convenio;

d) La organización de reuniones relacionadas con el Convenio;

e) La adopción de las medidas necesarias para la preparación de la propuesta presupuestaria para el bienio siguiente, de conformidad con el “reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio”;

f) La autorización de los viajes para el personal de la Secretaría;

g) La solicitud de fondos;

h) Contratos por servicios de asesoramiento, según proceda;

i) Los arreglos necesarios para la selección del personal, con arreglo a las normas de la FAO.



### **C. Gastos de apoyo a los programas y apoyo administrativo**

44. Los gastos de apoyo que recaudará la FAO en relación con sus gastos se aplicarán de conformidad con la situación de los gastos de apoyo de la Organización.

### **D. Asuntos financieros y presupuestos**

45. Las operaciones financieras de la parte de la Secretaría correspondiente a la FAO se tratarán de conformidad con las normas y los reglamentos financieros de la FAO.

### **E. Evaluación de la actuación profesional y examen de la gestión**

46. La evaluación de la actuación del personal de la Secretaría, incluido el Secretario de la parte de la Secretaría correspondiente a la FAO, se llevará a cabo de conformidad con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos de la FAO.

## **IV. Informe**

47. La Dirección Ejecutiva y la Dirección General presentarán, con 90 (noventa) días de antelación a la celebración de cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, un informe sobre la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

48. El informe facilitará a las Partes en el Convenio información detallada sobre los servicios administrativos prestados al Convenio por el PNUMA e incluirá un estado financiero sobre la asignación de los costos de apoyo a los programas entre la Secretaría y los servicios administrativos, en el entendimiento de que el nivel de detalle estará en consonancia con las necesidades de las Partes en el Convenio y se atenderá a los procedimientos aplicables para el PNUMA.

## **V. Relación programática**

49. La Conferencia de las Partes tendrá presente que el Convenio puede proporcionar un contexto para la ejecución de determinados aspectos de la Estrategia de mediano plazo y el programa de trabajo del PNUMA, a través de su programa de trabajo desglosado por partidas de gastos, el Marco Estratégico Revisado, el Plan de Mediano Plazo y el Programa de Trabajo y Presupuesto de la FAO y viceversa, con sujeción a la aprobación de la Conferencia de las Partes y en una medida acorde con el Convenio.

50. La Dirección Ejecutiva consultará con el Secretario Ejecutivo acerca de las actividades que el PNUMA pretenda realizar para proporcionar apoyo al Convenio en materia de programas. El Secretario Ejecutivo consultará con la Dirección Ejecutiva acerca de las actividades que puedan realizarse dentro del marco y el mandato del Convenio para la ejecución de determinados aspectos de la Estrategia de mediano plazo y el programa de trabajo del PNUMA.

51. La Dirección Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo mantendrán consultas sobre la planificación, la formulación y la ejecución de cualquier proyecto o programa relacionado con la prestación de apoyo para la aplicación del Convenio y en cualquier acuerdo de financiación conjunta para ese tipo de apoyo que se concierte, o se pretenda concertar, con los donantes.

52. La Dirección Ejecutiva podrá convocar reuniones de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, así como reuniones conjuntas de todo el personal superior empleado a través del PNUMA, e invitar al Secretario Ejecutivo a participar en esas reuniones. La Dirección Ejecutiva podrá sufragar los gastos de viajes y demás gastos relacionados con la participación del Secretario Ejecutivo en esas reuniones.

53. Los Secretarios Ejecutivos informarán a la Conferencia de las Partes acerca del apoyo en materia de programas a que se hace referencia en el párrafo 50 y acerca de las reuniones a que se hace referencia en el párrafo 52.

## VI. Disposiciones finales

54. El presente Memorando de Entendimiento no impone, ni pretende imponer, obligación alguna jurídicamente vinculante.

55. El presente Memorando de Entendimiento se concierta sin perjuicio de cualesquiera arreglos administrativos que puedan establecerse en el futuro entre el PNUMA, la FAO y el Convenio de Estocolmo o cualesquiera otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

56. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la última fecha que hayan firmado la Conferencia de las Partes, representada por su Presidencia, la Dirección Ejecutiva y la Dirección General.

57. El presente Memorando de Entendimiento debe leerse junto con el Memorando de Entendimiento entre la Dirección Ejecutiva y la Dirección General relativo a los arreglos efectuados para desempeñar conjuntamente las funciones de secretaría para el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional en la forma aprobada en la decisión RC-2/5.

58. El presente Memorando de Entendimiento podrá, a petición de las Partes, revisarse en cualquier momento, incluso con miras a su enmienda o cancelación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, una solicitud de ese tipo, que deberá ser formulada por la Mesa en nombre de la Conferencia de las Partes, por la Dirección Ejecutiva o por la Dirección General, se presentará con al menos cuatro meses de antelación y será examinada en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes. Toda modificación del presente Memorando de Entendimiento, incluida su terminación, deberá ser convenida por escrito por las Partes que lo conciertan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes de las Partes en el presente Memorando de Entendimiento debidamente autorizados a esos efectos firman el presente documento.

**Por el Programa de las  
Naciones Unidas para el  
Medio Ambiente:**

**Por la Organización de las Naciones Unidas  
para la Alimentación y la Agricultura:**

\_\_\_\_\_  
Sra. Joyce Msuya  
Directora Ejecutiva en funciones

\_\_\_\_\_  
Sr. José Graziano da Silva  
Director General

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Por la Conferencia de las Partes en el Convenio de  
Rotterdam sobre el Procedimiento de  
Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a  
Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos  
Peligrosos Objeto de Comercio Internacional:**

\_\_\_\_\_  
Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez  
Presidente

Fecha: \_\_\_\_\_

## Anexo 1 del memorando de entendimiento

[Inglés solamente]

### UNEP's core services in support of the Basel, Rotterdam and Stockholm conventions

The table below provides the list of core administrative and support services provided by United Nations Environment Programme (UNEP) in support of the Basel, Rotterdam and Stockholm (BRS) conventions. Core administrative and support services are those services provided by UNEP against the 33 % share of the programme support costs income attributable to all of the trust funds of the BRS conventions. The list of core services is not exhaustive and may include additional core services, as mutually agreed from time to time between UNEP and the Secretariat of the BRS conventions. The table below is without prejudice to the delegation of authority from the Executive Director of UNEP to the Executive Secretary of the BRS conventions.

Service Category	Description
Policy, guidelines and procedures	<p>All policies concerning administrative arrangements are governed by the United Nations General Assembly resolutions and those of United Nations Environment Programme's governing body. United Nations Financial Regulations and Rules supplemented by Multilateral Environmental Agreements' and entities' financial procedures or rules ensure effective and efficient use of resources in accordance with the purposes for which funds are provided, within authorized limits and available income. The United Nations Financial Regulations and Rules also regulate the organization's procurement activities.</p> <p>United Nations Staff Regulations and Rules set the framework within which United Nations Environment Programme's personnel, including different categories of staff members, consultants and independent contractors, are recruited and administered.</p> <p>United Nations Secretariat policies supplement and provide details on the implementation of the resolutions and regulations. They are embodied in United Nations administrative issuances i.e. Secretary-General's Bulletins, Administrative Instructions and Information Circulars which may be further interpreted and translated into guidelines and procedures for day to day operations.</p>
<b>Human Resources</b>	<b>Recruitment, staff administration, training, performance management and medical and counselling services.</b>
<i>Talent Acquisition and Management</i>	Developing staffing plans and implementing related recruitment activities namely classification, vacancy announcement, assessments, evaluation, review and selection.
<i>Staff Administration</i>	On-boarding staff, administering contracts, processing entitlements and benefits, review and update of dependency status, leave records, lateral move, separation from service etc. Administering end-of-service and post-retirement benefits including pension fund deductions and After Service Health Insurance scheme.
<i>Staff development and training</i>	<p>Mandatory training of personnel on issues such as security, ethics and integrity, competency based interviewing skills, management development programme etc.</p> <p>Identify capacity building needs and provide opportunities for continuous learning with a view to build a multi-skilled workforce promoting career development for staff. These include in-house developed training modules on Results Based Management and Gender Mainstreaming, among others. Including the arrangement of training opportunities for UNEP Geneva colleagues.</p>

<b>Service Category</b>	<b>Description</b>
<i>Gestión de la actuación profesional</i>	Implementing and monitoring compliance with performance management policies, process and tools (INSPIRA) to reward/recognize/retain staff and address underperformance. Supporting rebuttal process guidance and conducting training on writing workplans and performance assessments. Managing the Financial Disclosure programme.
<i>Medical and Counselling Services</i>	Providing occupational health services with emphasis on preventive health care and emergency response. Also includes professional counselling service to address issues such as stress, burnout, depression etc. UN Cares, the UN system-wide program on HIV, is designed to reduce the impact of HIV in the UN workplace.
Budget and Finance	Preparation, management, oversight and reporting of budgets and financial resources of the governing bodies and donors.
<i>Budgeting / Fund Management</i>	Preparation, presentation and justification of budgets to the governing bodies. Processing budgetary authorizations and financial transactions. Advising staff, management and governing bodies on the use of financial resources. Creating, maintaining and closing Trust Funds.
<i>General Accounting / Financial Statements</i>	Authority to sign the consolidated financial statements rests with the Executive Director. Extracts from the consolidated statements are signed by UNON. Maintenance of accounts and preparation of Financial Statements including the Programme Support account. Processing accounting entries/adjustments including donor refunds; year-end accruals; statutory reporting and support to the annual external audit.
<i>Payments / Expenditure</i>	Processing payments to Implementing Partners, consultants, vendors and meeting participants. Monitoring advances and recording expenditures from financial reports received from Implementing Partners.
<i>Nómina</i>	Processing payment of salaries, entitlements and related advances and maintenance of payroll accounts.
<i>Contributions /Cash Management</i>	Authority to accept contributions from the Parties rests with the United Nations Environment Programme Executive Director. Issuing invoices to Parties, recording and monitoring contribution receivables, processing contributions upon receipt of payments; reconciling applied deposit accounts.
<i>Treasury/Banking/ Investment</i>	Receipt and disbursement of funds, House Bank management, bank reconciliations. Maintenance of banking details for staff, vendors, implementing partners and consultants. Investment of United Nations Environment Programme funds in the right products is managed by UNHQ Treasury.
<i>Oversight</i>	Coordinate internal audit, investigation, inspection and external audit.
<b>Legal</b>	<b>Legal advice, opinions and representation in the Internal Justice System.</b>
<i>Advisory and Representation</i>	Provision of corporate legal advice and institutional support. Representing the organisation before the Management Evaluation Unit with regards to requests filed by staff members. Representing the organisation at the United Nations Dispute Tribunal (UNDT) and provision of support to the Office of Legal Affairs with regards to appeals filed at the United Nations Appeals Tribunal. Negotiating settlements of claims; provision of legal support and advice in mediation, conciliation and arbitration. Legal and institutional support in disciplinary procedures; provision of legal advice in cases of alleged misconduct and relevant investigations. Reviewing and clearing Host Country Agreements and legal instruments in accordance with the Delegation of Authority Policy and Framework for the Management and Administration of Multilateral Environmental Agreements.

Service Category	Description
	<p>Provision of legal advice on human resources issues e.g., interpretation of the Staff Regulations and Rules, advise on outside activities, separation from employment, settlements.</p> <p>Coordinating audits, inspections and evaluations undertaken by the Office of Internal Oversight Services.</p> <p>Providing advice on engaging with implementing partners, provision of templates for this purpose.</p>
<b>Servicios de apoyo</b>	<b>Services to support operations including office space, premises, host country arrangements and protocols.</b>
<i>Contracts and Procurement</i>	<p>Supervising procurement related functions and providing advice on procurement proposals of significant financial or operational impact; reviewing the proposed strategy/approach to best serve office's interests. Providing oversight over the service providers. Representation at the High Level Committee on Management Procurement Network on development of policies and procedures of interest to the office. Liaising with the contracts committee for the preparation and presentation of cases for approval and addressing to follow-up queries. Provision of general contract administration services including amendment, extension or closure.</p>
<i>Inventory / Asset Management</i>	<p>Provision of services to manage inventory of equipment items and assets including bar coding, maintain records and track movement of items; conduct physical inventories; process the disposal of obsolete and unserviceable items.</p>
<i>Travel, Shipping and Visa</i>	<p>Providing advice on developments in Secretariat travel policies and procedures. Processing travel for staff members, consultants and meeting participants for official purposes and staff entitlement related travel; management of travel agent contract and airline negotiations. Shipping services, handled through external vendors under contracts include all aspects of incoming and outgoing official shipments of organizational goods and property as well as staff members' personal effects during recruitment, transfer and separation.</p>
<i>Host Country Relations</i>	<p>In addition to administering the hosting agreement with the country of duty station, the services include re-entry passes of staff and dependents, consultants and interns; duty free import of goods and fuel; tax exemptions; registration of vehicles, issuance/renewal of driving licenses and transfer of ownership; processing special visa request in emergency situations and for VIPs.</p>
<i>Facilities Management</i>	<p>Provision of comfortable and efficient working environment for the staff well as for the visitors by maintaining office premises including gardening and parking areas; utilities' supply and maintenance of security systems.</p>
<i>Mail Pouch</i>	<p>Providing mail, diplomatic pouch and international courier services; dispatching outbound mail; sorting and delivering all incoming mail; advising on different mail services i.e postal, international express courier and diplomatic pouch, including but not limited to cost, transit days, document preparation, etc.</p>
<i>Archives/Document Management</i>	<p>Advising on and overseeing the implementation of policies for the management of archives in accordance with established archival standards and practices.</p> <p>Maintaining and managing archives.</p>
<i>Security and Safety</i>	<p>Protection of UN personnel and property by providing a safe and secure work environment and regular security advisories; issuance of IDs for staff and visitors to the UN offices.</p>
<i>Enterprise Resource Programme (ERP)</i> – Umoja***	<p>Advising on all aspects of workflow analysis, business process reengineering and organizational transformation.</p> <p>Managing core transformational activities connected to the Umoja implementation and system life cycle. Providing training and guidance on</p>

<b>Service Category</b>	<b>Description</b>
	Umoja functionality, access and modality for the execution of administrative processes.
<i>Enterprise Risk Management (ERM) and Internal Controls</i>	Implementation of the United Nations Secretariat ERM policy and framework, its monitoring and development. Advise on developments and activities related to the life cycle of ERM. Liaison directly with the UN Secretariat's Department of Management for all issues relating to ERM and IC implementation and update of the ERM treatment plan.
<b>Tecnología de la información y las comunicaciones</b>	<b>Computing, telecommunications, office automation, infrastructure support including electronic mail as well as consulting, advisory and help desk services.</b>
<i>ICT Infrastructure and services</i>	Provision of secure infrastructure services such as internet connectivity and WiFi access; local area network and systems directory services; office computer, standard software productivity tools and security software; email, file storage and sharing, print, IP telephony; computer and video conference services. Provision of cloud and on-premise hosting services for websites, software applications, and databases. Access to corporate internet/intranet and mail systems.
<i>Software development and Maintenance</i>	Providing advice from tactical, operational and strategic aspects with consideration to the specific needs of the office. Making recommendations on cost effective options e.g. outsourcing or in-house IT services. Provision of customised / off the shelf software applications to support the specific needs of office.
<i>Help desk services</i>	Provision of local and global services to staff in resolving various IT related issues for the UN enterprise applications.

\*\*\* Umoja project and maintenance costs are apportioned based on expenditure incurred and met by respective divisions and MEAs as common costs. These include service fees and costs associated with Umoja (such as license fees), requests raised through iNeed and any administrative costs associated with services provided by UNON and UNOG especially those that were delivered through OSC (travel, payment of invoices, HR/consultant services)

## Anexo 2 del Memorando de entendimiento

[Inglés solamente]

**Memorandum of Understanding between  
the Executive Director of the United Nations Environment Programme (UNEP)  
and the Director-General of the Food and Agriculture Organization  
of the United Nations (FAO)  
concerning the arrangements to perform jointly the Secretariat Functions  
for the Rotterdam Convention on the Prior Informed Consent Procedure for  
Certain Hazardous Chemicals and Pesticides in International Trade**

The Director-General of FAO and the Executive Director of UNEP:

*Noting* that FAO and UNEP have closely cooperated in the operation of the Prior Informed Consent (PIC) procedure, in particular through the memorandum of understanding concluded in November 1992 concerning the cooperation in the implementation of the joint programme for the operation of the prior informed consent procedure as well as through the memorandum concluded in January 1997 for the negotiation of an international legally binding instrument for the application of the prior informed consent procedure for certain hazardous chemical, including pesticides, in international trade,

*Whereas* the FAO Conference (1997) and the UNEP Governing Council (1998) authorized the participation of the UNEP and FAO Secretariat in an Interim Secretariat and in a Secretariat to the Rotterdam Convention on the Prior Informed Consent Procedure for Certain Hazardous Chemicals and Pesticides in International Trade (hereinafter referred to as the Convention), provided that such arrangements were satisfactory to the Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO and that costs additional to the implementation of the voluntary procedure be met through extra budgetary resources,<sup>1</sup>

*Whereas*, in accordance with paragraph 3 of Article 19 of the Convention, “the secretariat functions for this Convention shall be performed jointly by the Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO, subject to such arrangements as shall be agreed between them and approved by the Conference of the Parties”,

*Whereas* the United Nations General Assembly, in its resolution 53/187 of 15 December 1998, welcomed the adoption by the Conference of the Plenipotentiaries, at Rotterdam, Netherlands, on 11 September 1998, of the Convention, and took note of the fact that the functions of the secretariat of the Convention were jointly performed by [the Director-General of] FAO and [the Executive Director of] UNEP as an interim arrangement pending the final decision to be taken by the parties to the Convention on the location of the secretariat,

*Whereas* the FAO Conference, at its Thirtieth Session in 1999, expressed its satisfaction at the successful conclusion of the negotiations and the adoption of the Convention, favourably viewed the cooperation of FAO and UNEP both in the negotiations of the Convention and the joint provision of the Interim Secretariat, and

---

<sup>1</sup> See Report of Twenty-ninth Session of the FAO Conference, 1997, Resolution 4/97, para. 69. See also Decision SS.V/5, Fifth Special Session of the UNEP Governing Council, 1998.

supported the primary role of FAO and UNEP in the Interim Secretariat and the Convention Secretariat,<sup>2</sup>

*Whereas* the UNEP Governing Council, at its twentieth session in 1999, welcomed the adoption of the Convention, and authorized the Executive Director of UNEP, together with the Director-General of FAO, to convene such further sessions of the Intergovernmental Negotiating Committee as are necessary to oversee the operation of the interim PIC procedure and to prepare for and service the Conference of the Parties until the end of the fiscal year in which the first meeting of the Conference of the Parties takes place,

*Whereas* the Conference of the Parties to the Convention, at its first meeting, in its decision RC-1/9 invited "*the Executive Director of the United Nations Environment Programme and the Director General of the Food and Agriculture Organization of the United Nations to make arrangement for the performance of the Secretariat functions, possibly based on the same elements as in the earlier arrangements*",

HAVE AGREED AS FOLLOWS:

## **1. General Principles**

1.1 The functions of the Secretariat are those set out in paragraph 2 of Article 19 and other relevant provisions of the Convention. These include, among others, the responsibility to carry out requests to the Secretariat from the Conference of the Parties.

1.2 Pursuant to the functions of the Secretariat, and the provisions of this Memorandum of Understanding, the Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO will jointly perform the secretariat responsibilities under the Convention.

1.3 Each organization will assume the responsibilities as described in this Memorandum of Understanding on the basis of their areas of competence, comparative strengths and experience, FAO having primary responsibility for pesticides and UNEP taking primary responsibility for other chemicals, in order to facilitate the mobilization by the Secretariat of the full range of scientific, technical and economic expertise required by the Convention.

1.4 As needed, the Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO will assist each other in carrying out the indicated responsibilities, in support of the effective and efficient performance of the secretariat responsibilities.

## **2. Working Mechanisms**

2.1 In accordance with decision RC-1/12 of the First Meeting of the Conference of the Parties, the Secretariat is located in Geneva and Rome. The UNEP part of the Secretariat is based in Geneva and the FAO part of the Secretariat is based in Rome.

---

<sup>2</sup> See Report of the Thirtieth Session of FAO Conference, para. 72, 76.



2.2 In accordance with this same decision, the headquarters agreements already in force with Italy (FAO Headquarters Agreement in Rome) and Switzerland (United Nations Headquarters Agreement in Geneva) continue to apply to the Secretariat.

2.3 The Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO, or their designated representatives, will share the overall responsibility for carrying out the responsibilities indicated in this Memorandum of Understanding in a cooperative manner.

2.4 The Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO will continue to provide and maintain staff and resources in line with the decisions and authorizations of their respective governing bodies, and the budgets approved by the Conference of the Parties.

2.5 The position of Executive Secretary of the Secretariat is shared between the Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO, and the individuals acting on their behalf in each organization will coordinate with each other in carrying out their responsibilities. These individuals are referred to as "Executive Secretary". The Executive Secretary located in Geneva will be appointed by the Executive Director of UNEP and the Executive Secretary located in Rome will be appointed by the Director-General of FAO, in consultation with the Conference of the Parties through the Bureau.

2.6 The Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO delegate their authority to the Executive Secretary from UNEP and FAO, to act on their behalf, to represent the Secretariat and to carry out its functions, including *inter alia* in relation to the following:

- a) Without prejudice to the provisions of Article 2.10 below, allocation of activities and available funds between the Secretariat offices in Geneva and Rome based on the programme of work and budget approved by the Conference of the Parties.
- b) Official correspondence and communication on matters relating to the Convention, including with national contact points, Permanent Representatives to FAO and UNEP, relevant national ministries, accredited observers and international organizations, as appropriate;
- c) Producing documents for the meetings relating to the Convention;
- d) Arranging meetings relating to the Convention;
- e) Arrange for the preparation of the budget proposal for the following biennium in accordance with the "Financial Rules for the Conference of the Parties, its subsidiary bodies and the Convention Secretariat";
- f) Authorizing travel for Secretariat staff;
- g) Calls for funds;
- h) Contracts for consultation services, as appropriate;
- i) Making necessary arrangement for the selection of staff in accordance with the rules of UNEP and FAO.

2.7 The Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO may conclude cooperative arrangements with other organizations in accordance with decisions of the Conference of the Parties.

2.8 The staff within the respective Secretariat offices in Geneva and Rome will continue to coordinate with each other to carry out the responsibilities indicated in this Memorandum of Understanding, with due regard to the efficient and effective use of the available resources. Among other things, the respective secretariat offices will:

- a) Consult with each other on an ongoing basis, including through joint meetings and other means;
- b) Develop and mutually agree on overall work plans for purposes of coordinating work;
- c) Consult on decisions relating to the structure and, as appropriate, the selection of staff in their respective offices, to promote efficiency in carrying out Secretariat responsibilities;
- d) Establish an appropriate channel of official communication with Parties and others, under the overall guidance of the Conference of the Parties and in accordance with the Rules of Procedure of the Conference of the Parties;
- e) Coordinate closely in entering into any administrative and contractual arrangements, in line with paragraph 2(d) of Article 19 of the Convention, and, more generally in carrying out other Secretariat functions indicated in paragraph 2 of Article 19 of the Convention.

2.9 In appointing the staff, subject to the paramount importance of securing the highest standards of efficiency and of technical competence, the Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO shall pay due regard to the importance of selecting personnel recruited on as wide a geographical basis as is possible.

2.10 The Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO shall distribute available staff and resources between Geneva and Rome, with a view to ensuring appropriate distribution of staff, resources and workload between the two duty stations, while taking into account the relative strengths of UNEP and FAO. Staff located in Geneva shall be employed by the Executive Director of UNEP and staff located in Rome shall be employed by the Director-General of FAO.

2.11 Activities to be funded under the trust fund(s) established under the Convention will be considered in line with Article 3 below, and will be mutually agreed by UNEP and FAO.

2.12 In general, the FAO part of the Secretariat will have lead responsibility for matters relating to pesticides, and the UNEP part of the Secretariat will have lead responsibility for matters relating to industrial chemicals.

2.13 In general, and subject to availability of resources, FAO will provide conference services for meetings organized in Rome, and UNEP will provide conference services for meetings organized in Geneva. If there is an offer by a Government to host a session elsewhere, UNEP will, subject to availability of

resources, provide conference services, including the negotiation of a host government agreement with the Government, in consultation with FAO.

2.14 The Secretariat will continue to take advantage of opportunities to draw upon resources and expertise within other parts of its own organizations (i.e. FAO and UNEP), and to build synergies with other relevant international organizations, in accordance with its mandate.

### 3. Administration of Trust Fund(s)

3.1 The Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO will receive and administer the funds for the purpose of the Convention in accordance with rules and regulations of their respective organizations. For this purpose, they will establish appropriate trust funds.

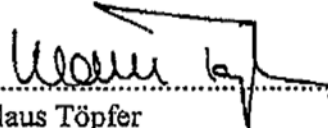
3.2 The Trustee of those trust funds shall be reimbursed for the services provided to the Conference of the Parties, its subsidiary bodies and the Convention Secretariat in accordance with Rule 22 of the "Financial Rules for the Conference of the Parties, its subsidiary bodies and the Convention Secretariat", adopted by the Conference of the Parties at its First Meeting in its decision RC/1/4.

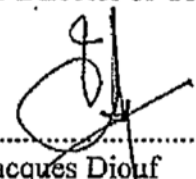
3.3 Further details on the management of the trust funds under the Convention will be agreed by the Executive Director of UNEP and the Director-General of FAO in a separate document.

### 4. Final clauses

4.1 This Memorandum of Understanding shall be deemed to constitute an agreement between the Director-General of FAO and the Executive Director of UNEP and shall enter into force upon signature by them or their authorized representatives, subject to approval by the Conference of the Parties. Pending such approval, this Memorandum of Understanding will be applied *ad interim*.

4.2 This Memorandum of Understanding may be amended or terminated as agreed between the Director-General of FAO and the Executive Director of UNEP, subject to approval by the Conference of the Parties.

Signed:  .....  
Klaus Töpfer  
Executive Director  
United Nations Environment Programme  
(UNEP)

Signed:  .....  
Jacques Diouf  
Director-General  
Food and Agriculture Organization  
of the United Nations (FAO)

Date: 28.11.2005 .....

20. X. 2005  
Date: .....